



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 311 -2016-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de noviembre de 2016

**Visto;** el Oficio N° 018-2016-DP/ADHPD-PDEPRODIS de fecha 25.AGOS.2016, emitido por la Jefa de Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el derecho a la identidad es un derecho fundamental reconocido en el artículo 2°, inciso 1) de la Constitución Política del Perú. Está íntimamente vinculado con la dignidad del ser humano y con su propia existencia como individuo. En este derecho confluye un conjunto de expresiones que comprenden desde la identidad de origen hasta la identidad intelectual, religiosa y política de cada persona. Asimismo, el derecho al nombre y su registro administrativo son expresiones de este derecho;

Que, el derecho a la identidad constituye uno de los supuestos para el libre desarrollo de la personalidad del ser humano. Tal derecho tiene respaldo en el sistema jurídico internacional. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos destaca el derecho a la identidad como reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, mientras que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, lo consideran a partir de una de sus más relevantes expresiones: el derecho al nombre. En el plano interno, la Constitución de 1993 reconoce el derecho a la identidad como derecho fundamental y crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en su artículo 183°, como organismo autónomo encargado de la inscripción de los actos que modifican el estado civil, del registro de identificación y de la expedición de los documentos que acreditan su identidad. Por su parte, el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes desarrollan el derecho a la identidad en función del nombre, como expresión visible y social mediante la cual se identifica a la persona.

Que, a fin de impulsar el procedimiento de oficio, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, pues si bien la norma establece el inicio de la reinscripción a instancia de parte legitimada, ello no excluye el impulso de oficio;

Que, por esta razón, la Jefa del Departamento de Trabajo Social del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Nota Informativa N° 221-2016-STH-HVLH/IGSS de fecha 21 de octubre de 2016, señala que en el hospital se encuentra diez (10) pacientes indocumentados, cuya relación se adjunta y forma parte del presente documento, la misma que se encuentra en coordinación tanto con los funcionarios de la Defensoría del Pueblo y de la RENIEC;

Que, por otro lado, mediante documento del visto, la Defensoría del Pueblo, señala que los representantes de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social de RENIEC, informaron que para la identificación de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual internadas en hospitales psiquiátricos, se requiere preparar un expediente con los siguientes documentos: 1) Informe de la Asistente Social; 2) Informe Médico, indicando: fecha, lugar, nombre de los padres y nombres del paciente de ser posible, en caso de no tener los datos consignar los datos aproximados; 3) Huellas digitales (a cargo del RENIEC); 4) Constancia de Inscripción (a cargo del RENIEC); y **5) Solicitud de inscripción** (que puede ser firmado por el Director del Hospital, la asistente social y otra persona designada por el



Director del hospital); motivo por el cual, a fin de cumplir con el acotado expediente administrativo, es necesario designar a la funcionaria responsable quien suscribirá las "Solicitudes de Inscripción -Declaración Jurada";

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto resolutivo de designación mediante el correspondiente acto de administración;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Adjunto de la Dirección General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con el 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de las atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Lic. María Salome Cavero Lizarme, Jefa del Departamento de Trabajo Social del Hospital "Víctor Larco Herrera" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, para la respectiva suscripción del documento denominado: "Solicitud de Inscripción -Declaración Jurada", que formará parte del expediente que será elevado a la de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social de RENIEC;

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la funcionaria designada en el artículo primero de la presente resolución, formará expediente por cada caso señalado en la Nota Informativa N° 221-2016-STG-HVLH/IGSS de fecha 21 de octubre de 2016, quedando bajo su custodia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Informará documentariamente a esta Dirección de los avances realizados; asimismo, preparará la documentación que será elevada a la Jefa del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese

Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Med. Noemí Angélica Collado Guzmán  
Directora General (e)  
C.M.P. 17783 R.N.E. 7718



NACGM/YRV.  
c.c. Dir. Adjunta  
Oficina de Admin.  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Dpto. de Trabajo Social